



CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego pretende apoyar a aquellas unidades familiares que carecen de recursos económicos para afrontar el coste del servicio del comedor escolar, así como ayudar a la conciliación laboral, familiar y personal de estas unidades familiares, en aquellos supuestos que no hayan logrado dicho apoyo de otras Administraciones, para articularlo aprobó las bases por las que se rige la presente convocatoria, contenidas en la ordenanza municipal N°27 “reguladora de las Bases por las que se regirán las convocatorias de becas de comedor escolar del colegio público Mariano Castillo”, publicada en el BOPZ nº12 de fecha 16 de enero de 2025.

Primero.- Objeto.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas de comedor para el curso 2025-2026, dirigidos a menores escolarizados en el Centro Público de Enseñanza Infantil y Primaria de Villamayor de Gállego, de acuerdo con lo previsto en sus Bases reguladoras correspondientes a la Ordenanza municipal reguladora nº27 (BOPZ nº 12 de 16/01/25)

1.2.- La beca de comedor es una ayuda económica, individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en los centros de enseñanza públicos del municipio de Villamayor de Gállego, que disponga de este servicio. La duración de la beca es la establecida en la presente convocatoria en atención a la duración del curso.

Segundo.- Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.

2.1.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria se adjudicarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.2.- La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas de becas de comedor para el curso 2025-2026 será de 6.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaría 3200.48000.

2.3.- La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate. Para esta convocatoria la cuantía de la beca (a razón de 86,00 €/mes), se fija en 6.000,00 euros para cubrir durante los meses de octubre a junio 7 becas completas, quedando un remanente de 582 euros para becas parciales o puntuales que se pudieran otorgar hasta el importe citado. Dicha cantidad podrá ampliarse hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria si el importe marcado por





el Gobierno de Aragón de 86,00 €, recogido en la Resolución de 5 de mayo de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se establece el precio de comedor escolar en centros docentes públicos no universitarios para el curso 2025/2026, se modifica.

2.4.- La cantidad determinada para cada convocatoria podrá ampliarse hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria en atención al importe fijado por el Gobierno de Aragón.

Tercero.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado, tanto el solicitante como el menor, en el municipio de Villamayor de Gallego.

b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de Villamayor de Gállego para el curso correspondiente a la convocatoria y hacer uso del comedor escolar.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Haber solicitado y no haber obtenido beca o ayuda por este concepto ante el Gobierno de Aragón u otros organismos competentes en la materia. Se presentará la solicitud de la beca a la DGA y la resolución dictada denegatoria.

Si el motivo de la denegación es la no presentación de documentación económica u otro tipo de documentación por parte del solicitante, se entenderá como no solicitada y por lo tanto no tendrán derecho a participar en el proceso.

e) No existir impedimento alguno por parte del Centro escolar, en que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad del servicio de comedor escolar.

f) Estar al corriente pago de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Villamayor de Gallego. Se permite la presentación de declaración jurada. No obstante en cualquier momento se podrá solicitar certificado acreditativo de encontrarse al corriente con las instituciones señaladas.

g) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

h) No presentar absentismo escolar.

i) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de requisitos a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

Los responsables municipales del seguimiento podrán realizar comprobaciones





periódicas de su cumplimiento.

Para poder ser beneficiario de las presentes ayudas será necesario haber obtenido, al menos, dos puntos en el proceso de valoración.

Cuarto.- Criterios de valoración.

Tras verificar el cumplimiento de requisitos, las solicitudes integrarán una lista ordenada conforme a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que se prevén en esta base quinta.

Las Ayudas se irán concediendo hasta agotar el crédito disponible por orden de puntuación, cuyo importe se fijará en cada una de las convocatorias.

En caso de empate de puntos, tendrá prioridad el que obtenga más puntuación en el baremo social, si persistiera el empate se determinará por la menor renta económica.

BAREMO ECONÓMICO (Renta Anual familiar)

La asignación de puntos se realiza mediante la aplicación del cuadro siguiente en atención a la renta anual familiar en función del número de miembros de ésta.

Nº MIEMBROS	12 PUNTOS	10 PUNTOS	8 PUNTOS	6 PUNTOS	4 PUNTOS	2 PUNTOS	0 PUNTOS
2	6454,10	9035,74	11617,38	14199,02	16780,66	19362,30	19362,31
3	7744,92	10842,89	13940,86	17038,82	20136,79	23234,76	23234,77
4	9035,74	12650,04	16264,33	19878,63	23492,92	27107,22	27107,23
5	10326,56	14457,18	18587,81	22718,43	26849,06	30979,68	30979,69
6	11617,38	16264,33	20911,28	25558,24	30205,19	34852,14	34852,15
7	12908,20	18071,48	23234,76	28398,04	33561,32	38724,60	38724,61
8	14199,02	19878,63	25558,24	31237,84	36917,45	42597,06	42597,07
9	15489,84	21685,78	27881,71	34077,65	40273,58	46469,52	46469,53
10	16780,66	23492,92	30205,19	36917,45	43629,72	50341,98	50341,99

Determinación renta familiar

La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la anualidad anterior (2024) de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta





Convocatoria.

Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la seguridad social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc....) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables al declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al Impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria.

Los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF, tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

Determinación unidad familiar

A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo convivieran con el alumno solicitante.

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados y los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de un volante colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente.

La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:





a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate, o en su caso, libro de familia donde conste el fallecimiento.

Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad se tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar, o en caso contrario se aportará declaración jurada de no tener relación análoga a la conyugal.

BAREMO SOCIAL

--Pertener a familias (unidad familiar en los términos señalados en el baremo anterior) en que alguno de sus miembros esté afectado por una discapacidad igual o superior a un 33%.....2 puntos

--Encontrarse ambos progenitores en situación de desempleo, sin percibir prestación alguna, o en el caso, de familia monoparental, situación de desempleo sin derecho a prestación del solicitante..... 3 puntos

--Víctima de maltrato o violencia de género, 3 puntos

--Víctima de terrorismo, con certificado del Ministerio de Interior3 puntos

--Pertener a familia monoparental3 puntos

--Tener la consideración de familia numerosa3 puntos

A los efectos de definir cada categoría se estará a lo dispuesto en los art. 43 y siguientes de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

La puntuación por este baremo será acumulativa.

Quinto.- Compatibilidad.

Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier tipo de ayudas que reciban los beneficiarios para este mismo fin.





Sexto.- Principios de procedimiento y órganos competentes.

6.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se constituirá una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, un representante del equipo directivo del Colegio Público Mariano Castillo, designado por el Servicio Provincial de Educación, un técnico del Servicio Social de Bases, el trabajador social adscrito al municipio y el interventor del Ayuntamiento. Caso de que no puedan acudir los titulares, podrá delegarse en sustitutos, a fin de valorar las solicitudes presentadas emitiendo propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. Excepcionalmente si existen circunstancias que, a criterio de los servicios sociales, se entiende conveniente la concesión de las citadas becas, se realizará informe social que se unirá al resto de documentación.

6.2.- La propuesta de concesión de ayudas se realizará conforme a las relaciones ordenadas de solicitantes; dichas relaciones, cuyo orden será decreciente, incluirán a todos los solicitantes que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les conceda ayuda por ser inferior su puntuación a la necesaria para la obtención de ayuda, quedando en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las ayudas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o pérdida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento del curso escolar.

6.3.- La propuesta de concesión de la Comisión de Valoración previa fiscalización de la Intervención Municipal, será elevada a la Alcaldía-Presidentencia para su resolución o al órgano en quien delegue. A los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El acuerdo determinará la concesión o denegación de las ayudas, notificando dicha resolución a los solicitantes y haciéndola pública a través de los Tablones de Anuncios de los dos Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de la Sección del Instituto del municipio y en el del Ayuntamiento.

6.4.- La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

6.5.- Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.





- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- No haber solicitado la ayuda en el plazo establecido.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Comprobarse falsedad documental.
- Haber obtenido ayuda por este mismo concepto.

Séptimo.- Solicitudes y plazo de presentación.

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gallego, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Planillo 14 o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

c) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en las Bases o en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles la acompañe o subsane, con indicación de que si no lo hiciera, se le dará por desestimada su petición.

Octavo.- Documentación a aportar.

La documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://villamayordegallego.sedelectronica.es>

A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, así como la no concurrencia de otras ayudas o subvenciones, según ANEXO II.

b) Volante colectivo de empadronamiento, expedido en fecha posterior a 21 de agosto de 2025 (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento en el caso de que así lo autoricen expresamente en su solicitud los peticionarios).

c) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

d) Fotocopia del Libro de familia o documento equivalente en el caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista y que acredite vínculo de parentesco.

e) En caso de convivencia con persona que no exista relación análoga a la





conyugal deberá de presentar declaración Jurada, según Anexo III

f) Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Fotocopia COMPLETA de la última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar obligadas a presentarla o, en su caso, certificado de imputaciones de IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

g) Los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo aportaran:

- Certificado expedido por el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre percepción o no de prestaciones, con especificación de cuantías.

- Tarjeta de desempleo.

h) Fotocopia del reconocimiento de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o análogo.

i) Fotocopia de la orden de protección u otro documento acreditativo de ser víctima de maltrato o violencia de género.

j) Fotocopia del certificado que acredite la condición de Víctima de Terrorismo

k) Fotocopia del Título de familia numerosa.

l) En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia de sentencia o convenio regulador.

m) Compromiso de que su hijo/a asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. Así como notificar al Servicio Social de Base cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor.

n) Cualquier otra requerida en la presente convocatoria.

En cualquier momento a requerimiento del Ayuntamiento podrá requerirse los originales de la documentación presentada mediante fotocopia, debiendo aportarse en el plazo que se señale. La no presentación puede dar lugar a la exclusión del proceso de valoración.

Noveno.- Resolución y notificación.

Las solicitudes se ordenarán según lo indicado en el apartado cuarto de la convocatoria, de acuerdo a la base quinta y se resolverán conforme lo establecido en el apartado seis de la convocatoria y la base séptima.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses y se computará desde la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia.





La solicitud de la correspondiente subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Décimo.- Publicidad y tratamiento de datos personales.

La publicación de la convocatoria se realizará en el BOPZ y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y en el Colegio Público Mariano Castillo de la localidad. Asimismo se publicará en la sede electrónica municipal <https://villamayordegallego.sedelectronica.es> sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Sus datos personales junto con la valoración asignada podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Delegación de Educación

Undécimo.- Abono de las ayudas.

El pago del servicio de comedor se realizará directamente al Colegio Público de esta localidad, como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la subvención realizada.

En el caso de que el servicio ya haya sido abonado al Colegio, se podrá efectuar el pago total o parcial, directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda.

Para efectuar los ingresos la dirección de los colegios remitirá una relación certificada de la utilización del servicio de comedor por parte de los alumnos beneficiarios de las subvenciones durante el mes correspondiente a dicha certificación.

Asimismo, la dirección del colegio deberá presentar una cuenta justificativa final de los fondos efectivamente aplicados y procederá a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados. La forma de presentación de la cuenta justificativa, la cuenta justificativa final y su contenido se determinará por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, previo informe de la Intervención Municipal.





En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, el servicio de comedor se viese interrumpido, serán de aplicación las normas que rigen para las becas del Gobierno de Aragón en periodo estival. En este caso se abonaría directamente a los tutores de los beneficiarios.

Dado este régimen de pagos no se prevé el pago anticipado.

Duodécimo.- Revocación de la subvención. Reintegro.

12.1.- Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor/a o cuidador/a.
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar o centro escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar (a excepción de traslado al otro centro público situado en el municipio).
- Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda (en el caso de las becas por comedor escolar al ser una ayuda mensual durante todo el curso escolar).
- Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia como consecuencia de esta beca.

12.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimotercero.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.

Los directores de los Colegios Públicos de esta localidad a petición de la concejalía competente, informarán durante el curso al Ayuntamiento, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde de la relación del alumnado que incumple los requisitos para percibir las ayudas. A tal efecto de las becas concedidas se emitirá un listado en el centro escolar. Por su parte el centro escolar deberá remitir un listado al Ayuntamiento en el que conste:

- Nombre y apellidos del menor con derecho a beca.
- N.º de asistencias mensuales del menor al centro escolar y al comedor.
- N.º de faltas injustificadas al centro escolar y al comedor.





- Menores con mal comportamiento en el centro y/o en el comedor.

Decimocuarto.- Fiscalidad.

Las ayudas concedidas tendrán la naturaleza de subvenciones, por lo que se informa de estará sujeta y no exenta en el impuesto sobre la renta de las personas física, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.

Decimoquinto.- Recursos.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las correspondientes convocatorias agotaran la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso –Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

En Villamayor de Gállego, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, José Luis Montero Lostao.





ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025-2026

D./D^a

DNI . n^o

DOMICILIO

LOCALIDAD COD.POSTAL

TFNOS. /

CORREO ELECTRÓNICO:.....

SOLICITA :

La concesión de las ayudas de **comedor escolar de 2025-2026**, convocadas según las Bases para los beneficiarios:

Nombre y Apellidos	Colegio	Curso

Para ello aporto la documentación requerida en la convocatoria respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

Autoriza al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego a expedir volante de empadronamiento.

En Villamayor de Gállego a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego





ANEXO I DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo I).
- Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, así como la no concurrencia de otras ayudas o subvenciones, Que no ha obtenida ayuda o subvención alguna con la misma finalidad para el curso de la convocatoria, proveniente de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.
Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor de Gallego, con la Hacienda Pública estatal y con la Seguridad Social según ANEXO II.
- Volante colectivo de empadronamiento, expedido en fecha posterior a la requerida por la correspondiente convocatoria. (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento si así se autoriza).
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Fotocopia del Libro de familia o documento equivalente en el caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista y que acredite vínculo de parentesco.
- En caso de convivencia con persona que no exista relación análoga a la conyugal deberá de presentar declaración Jurada, según Anexo III
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Fotocopia COMPLETA de la última declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar obligadas a presentarla ó, en su caso, certificado de imputaciones de IRPF emitido por la Agencia Tributaria.
- Los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo aportaran:
 - Certificado expedido por el SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre percepción o no de prestaciones, con especificación de cuantías.
 - Tarjeta de desempleo.
- Fotocopia del reconocimiento de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o análogo.
- Fotocopia de la orden de protección u otro documento acreditativo de ser víctima de maltrato o violencia de género.
- Fotocopia del certificado que acredite la condición de Víctima de Terrorismo
- Fotocopia del Título de familia numerosa
- En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia de sentencia o convenio regulador.
- Compromiso de que su hijo/a asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. Así como notificar al Servicio Social de Base cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor. (Anexo IV)





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____ y, en su calidad de _____ (padre, madre o tutor) de menor _____, con domicilio en _____
C/ _____, n^o ____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

1^o.- Que no ha obtenido ayuda o subvención alguna con la misma finalidad para el curso 2025-2026, proveniente de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

2^o.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor de Gallego, con la Hacienda Pública estatal y con la Seguridad Social que no tiene deudas en período ejecutivo de pago y, si las tiene, están garantizadas.

3^o.- Que autorizo la Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para solicitar y obtener de los órganos correspondientes los documentos acreditativos a que se refiere la presente declaración.

4^o Que declaro que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, así como la no concurrencia de otras ayudas o subvenciones.

En Villamayor de Gállego a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____





ANEXO III DECLARACIÓN

Yo, D./Dña....., con
DNI nº....., DECLARO bajo mi responsabilidad, que no
existe ninguna relación análoga a la conyugal con D.
.....,el cual figura en el Volante Familiar de
empadronamiento, aportado junto con la solicitud de ayudas para la Asistencia a
Comedores Escolares para el Curso 2025-2026.

Villamayor de Gallego, a _____ de _____ de 20_____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE
GALLEGO**





ANEXO IV

COMPROMISOS COMEDOR ESCOLAR

D/D^a _____, con D.N.I. n^o _____ y, en su condición de beneficiario de BECA COMEDOR ESCOLAR 2025-2026.

SE COMPROMETE a:

Que su hijo/a asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. En caso de presentar un número determinado de faltas no justificadas tanto a las aulas como al comedor, se procederá a la retirada de esta beca.

Notificar al Servicio Social de Base cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor.

En caso de no cumplir con las condiciones que aquí se proponen, se valorará revocar la beca concedida.

En Villamayor de Gállego, a ___ de ____ de 20__.

Fdo.: _____»

